



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

RESOLUCIÓN DE SANCIÓN JEFATURAL DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO N°001-2024-GDE/MDL

Lunahuaná, 19 de marzo del 2024.

LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO INDICA QUE,

VISTO:

La Carta N°002-2024-SGFA-GATyR, la Resolución N° 003-2024-SGFA-GATyR/MDL, el Informe Final de Instrucción N° 002-2024-SGFA-GATyR/MDL, el expediente administrativo N° 513-2024 y expediente administrativo N° 651-2024.

Que, la presente resolución de sanción, está conforme lo establecido en el Sub Capítulo II de Ordenanza Municipal N° 005-2023-A/MDL, cumpliendo con los requisitos.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 005-2023-A/MDL, se tiene los siguientes datos:

a) **NÚMERO DE EXPEDIENTE.**

Expediente N°002-2024.

b) **NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL INFRACTOR.**

José Alcalá Luyo con DNI N° 42624654

c) **DOMICILIO Y/O DIRECCIÓN DEL LOCAL DEL INFRACTOR:**

Jirón Alfonso Ugarte S/N, Lunahuaná, Cañete, Lima.

d) **GIRO COMERCIAL Y/O DENOMINACIÓN DE SER EL CASO.**

Cafetería, heladería.

e) **LUGAR Y FECHA EN QUE SE EXPIDE:**

Lunahuaná, 19 de marzo del 2024.

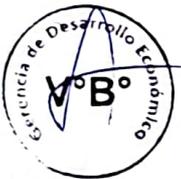
f) **INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN**

Informe final de instrucción N°002-2024-SGFA-GATyR/MDL

g) **FUNDAMENTACIÓN DEL HECHO QUE SE IMPUTA Y QUE AMPARA LA IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN:**

Infracción Imputada N° 1: “Por ocupar la vía pública con cualquier tipo de material y/o mercadería.” Código de Infracción N° 06-109.

Se puede corroborar la infracción en las vistas fotográficas de los documentos de la referencia, emitidos por la subgerencia de fiscalización administrativa.



Plaza de Armas s/n Lunahuaná - Cañete - Perú
Telf: 01 284-1006 / www.munilunahuana.gob.pe
secretariageneral@munilunahuana.gob.pe / mesadepartevirtual@munilunahuana.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

Infracción Imputada N° 2: “Por ocupación de la vía pública con elementos propios del comercio.” Código de Infracción 06-111.

De las actividades rutinarias de la subgerencia de fiscalización administrativa, se tiene evidencia fotográfica que, hasta la fecha, el administrado sigue incumpliendo con tener elementos propios del negocio en la vía pública.

Infracción Imputada N° 3: “Por carecer de licencia de funcionamiento.” Código de Infracción 06-101.

Se tiene que, al momento de la inspección, el administrado no había cumplido con obtener la licencia municipal de funcionamiento.

De las inspecciones realizadas se pudo corroborar que:

Que, de la verificación previa y los hechos investigatorios realizados por la sub Gerencia de Fiscalización, se tiene que un equipo de la municipalidad distrital de Lunahuaná se constituyó en el local comercial denominado "Luna Rolls" ubicado en Jr. Alfonso Ugarte S/N. a fin de indicarle verbalmente al Sr. José Alcalá Luyo que se abstenga de colocar elementos propios del negocio en el frontis del local comercial que administra A fin de cumplir con fin principal del Procedimiento Sancionador, que es corregir la conducta del administrado, se emite la carta N°002-2024-SGFA-GATyRMDL, en donde se exhorta al administrado a cumplir con lo indicado.

Asimismo, A de manera reiterativa, se le indica al Sr. en mención que cumpla con solicitar la licencia de funcionamiento, toda vez que es requisito indispensable para iniciar un negocio en el distrito de Lunahuaná.

En vista del incumplimiento del administrado y en aras de mantener el orden en el distrito, se decide formalizar el procedimiento administrativo sancionador mediante la resolución de subgerencia N° 03-2024-SGFA-GATyR, indicando ampliamente la infracción que el Sr. estaría incumpliendo en los documentos de la referencia, así como el marco normativo que ampara la infracción.

Asimismo, se ha podido corroborar ampliamente que el imputado sigue incumpliendo con mantener el orden en su establecimiento comercial.



h) LA BASE LEGAL EN QUE SE SUSTENTA LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN.

- Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972. Decreto Supremo No 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ordenanza N° 005-2023-MDL, que establece el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Distrital de Lunahuaná.
- Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y su ordenamiento.
- Ley N° 31199, Ley de gestión y protección de los espacios públicos.



Plaza de Armas s/n Lunahuaná - Cañete - Perú

Telf: 01 284-1006 / www.munilunahuana.gob.pe

secretariageneral@munilunahuana.gob.pe / mesadepartesevirtual@munilunahuana.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

i) LA TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN Y SANCIÓN

Según lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 005-2023-A/MDL y de lo recomendado en el Informe Final de Instrucción N° 002-2024-SGFA/MDL, el Sr. en mención, habría incurrido en la siguiente infracción administrativa:

Código de Infracción	Denominación	Calificación	Autoridad para imponer Sanción	Multa en proporción a la UIT	Base Legal	Expediente N° 002-2024
06-101	"Por carecer de Licencia de Funcionamiento"	Grave	Gerencia de Desarrollo Económico	60%	Ordenanza Municipal N° 005-2023-A/MDL	Acta de Fiscalización N° 009-2024

j) MONTO DETERMINADO DE LA MULTA Y LA MEDIDA COMPLEMENTARIA.

De lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 005-2023-A/MDL, se tiene que el monto aplicar por la sanción de “**Por Carecer de Licencia de Funcionamiento**” es del 60% de la UIT vigente.

Asimismo, dicha infracción se encuentra calificada como “Muy Grave”, y tiene como medida complementaria la clausura del establecimiento.

La competencia Municipal para ejecutar decomisos, está expuesta en el artículo N° 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual indica lo siguiente:

*“Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, **clausura**, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.*

A solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad.”

k) MONTO DETERMINADO DE LA MULTA:

60% de la UIT

0.60*S/. 5150.00= S/. 3,090.00

l) LA DISPOSICIÓN SOBRE EL PLAZO DE PAGO DE LA MULTA.

- En lo que concierne a la sanción pecuniaria, se establece que el pago debe realizarse en un tiempo máximo de 15 días.
- En lo que concierne a la medida correctiva, la demolición debe realizarse en un plazo de 15 días.



Plaza de Armas s/n Lunahuaná - Cañete - Perú

Tel: 01 284-1006 / www.munilunahuana.gob.pe

secretariageneral@munilunahuana.gob.pe / mesadepartesvirtual@munilunahuana.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LUNAHUANA

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

m) LA EXPRESIÓN DE LOS RECURSOS QUE PROCEDEN, EL ÓRGANO ANTE EL CUAL DEBEN PRESENTARSE LOS RECURSOS Y EL PLAZO PARA INTERPONERLOS.

Para tal efecto, de existir alguna impugnación, debe ser presentado a la Gerencia Municipal en un plazo no mayor a los 15 días, y esta determinará la disposición de archivo o de procedencia, de merecer.

n) LA DISPOSICIÓN DE QUE, AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, SE INICIARÁN LAS ACCIONES DE COBRANZA COACTIVA Y SE EJECUTARÁN LAS SANCIONES COMPLEMENTARIAS.

Indicar que, agotada la vía administrativa, la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, realizará las acciones correspondientes para el cobro de la sanción pecuniaria.

Estando a lo expuesto, y de acuerdo a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones, la Ordenanza Municipal N° 005-2023-A/MDL, La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – IMPONER LA SANCION ADMINISTRATIVA (MULTA), contra Jose Alcalá Luyo con DNI N° 42624654 por la infracción: “Por carecer de Licencia de Funcionamiento”, Código de infracción 06-101., de acuerdo al siguiente detalle:

Código de Infracción	Denominación	Calificación	Autoridad para imponer Sanción	Multa en proporción a la UIT	Base Legal	Expediente N°
06-101	“Por carecer de Licencia de Funcionamiento”	Grave	Gerencia de Desarrollo Económico	60% S/. 3,090.00	Ordenanza Municipal N° 005-2023-A/MDL	002-2024 Acta de Fiscalización N° 009-2024

Siendo la multa impuesta de S/. 3,090.00 (tres mil noventa con 00/100 soles), por las razones vertidas en la parte considerativa de esta resolución.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR, la presente al infractor Jose Alcalá Luyo con DNI N° 42624654, en el local de infractor Jirón Alfonso Ugarte S/N, Lunahuaná, Cañete, Lima, a fin de que ejerza su derecho a la defensa.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional y la Unidad de Tecnología de la Información e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal de la Municipalidad.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LUNAHUANA
 Ing. Edinson Juan Yataca Cuzcano
 Gerencia de Desarrollo Económico

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Plaza de Armas s/n Lunahuaná - Cañete - Perú

Tel: 01 284-1006 / www.munilunahuana.gob.pe

secretariageneral@munilunahuana.gob.pe / mesadepartesevirtual@munilunahuana.gob.pe